

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3963 31 JUL 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

El artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los departamentos la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, con sujeción a la planta de cargos adoptada y a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la facultad de resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo, incluidas las causales de retiro definitivo del servicio.

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, según el régimen de vinculación aplicable, contemplan la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio y exigen su formalización mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de manera espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, y que el acto de aceptación debe señalar expresamente la fecha a partir de la cual se hace efectivo el retiro.

Mediante radicado NAR2026ER020722 de fecha 17 de junio de 2026, la señora RUIZ RIASCOS ARACELI, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.270.726, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFONÍAS YACUP, SEDE 6 SAN PABLO TOLA, del municipio de LA TOLA, vinculada en propiedad, en el área de PRIMARIA, presentó renuncia voluntaria al cargo.

En su solicitud, la interesada manifestó de manera libre, expresa e inequívoca su voluntad de retirarse del servicio a partir del 1 de agosto de 2026.

Analizada la solicitud y verificada la competencia de esta entidad, no se evidencian razones de conveniencia pública que impidan aceptar la renuncia; en consecuencia, procede aceptar la renuncia y formalizar el retiro del servicio a partir de la fecha solicitada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la señora RUIZ RIASCOS ARACELI, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.270.726, al cargo de Docente de Aula que desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFONÍAS YACUP, SEDE 6 SAN PABLO TOLA, del municipio de LA TOLA, vinculada en propiedad, en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio de la señora RUIZ RIASCOS ARACELI, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.270.726, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOFONÍAS YACUP, SEDE 6 SAN PABLO TOLA, del municipio de LA TOLA, vinculada en propiedad, en el área de PRIMARIA, a partir del 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada al correo electrónico aracelyruizriascos@hotmail.com y al número de celular 3217283968, registrados en el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Sistema de Información Humano y/o en la solicitud presentada; así mismo, comunicarla al correo institucional ie.sofonias.yacup.tola@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas para el personal afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deberán realizar el Examen Médico de Egreso. Las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, para las actuaciones administrativas, prestacionales y de registro de su competencia.

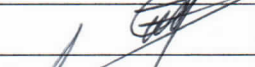
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir del 1 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

31 JUL 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		